



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

73**MADRID NÚMERO 73**

EDICTO

Doña Laura Fojón Chamorro, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de primera instancia número 73 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal número 1.028 de 2012, instados por procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de “Openibérica, Sociedad Anónima”, contra don Agustín de las Heras López, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado, en fecha 27 de julio de 2015, la sentencia cuyo fallo es la siguiente:

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil “Openibérica, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don José Luis Pinto-Marabotto Ruiz (que ha sustituido a su compañero el procurador don José Luis Pinto-Marabotto), contra don Agustín de las Heras López, en rebeldía y, en consecuencia, condeno al demandado a que pague a la mercantil demandante la cantidad de 2.756,65, más los intereses pactados del 10 por 100 anual desde la presentación de la demandada, el 28 de julio de 2014, hasta el completo pago, sin perjuicio de los moratorios procesales si fuesen superiores a los anteriores.

Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000, en la redacción dada por la Ley 37/2001, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Seguidamente fue leída y publicada la anterior sentencia por el magistrado-juez de este Juzgado que la dictó, don Luis Aurelio González Martín, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, la secretaria de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los codemandados, don Agustín de las Heras López, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.448/16)

